

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
El pago es adelantado

ADVERTISEMENTAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Al publicar la clasificación definitiva de los partidos farmacéuticos de la provincia de Oviedo no se incluyeron, por estar pendientes de estudio, las correspondientes a Laviana y Llanes, que quedan definitivamente constituidas como a continuación se expresa.

Habiéndose demostrado la no existencia de Laboratorio municipal en el Municipio de Laviana, dicho partido farmacéutico queda subsistente tal como se publicó en el proyecto de clasificación publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al 31 de Mayo del pasado año.

El Ayuntamiento de Llanes queda excluido del sostenimiento de Inspectores Farmacéuticos municipales por tener instalado y funcionando Laboratorio municipal en las condiciones preceptuadas en el artículo 32 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930.

Los Ayuntamientos de Avilés y Villaviciosa, con posterioridad a la publicación de la Orden de este Departamento, que los aprobó con carácter definitivo, ha elevado a esa Dirección peticiones de ser relevados del sostenimiento de Inspectores Farmacéuticos alegando poseer Laboratorios municipales, y deduciéndose de los informes adquiridos que tal afirmación carece de los fundamentos necesarios, se desestiman ambas peticiones, quedando subsistente la constitución de los mismos, si bien se ha de hacer constar, en relación con el de Villaviciosa, que solo le corresponden cuatro Inspectores de primera categoría, por ser su censo en vigor de 22.554 habitantes.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos mencionados, consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Octubre de 1932.

P. D.,
M. PASCUA.

Señor Director general de Sanidad.
(«Gaceta» del 23 de Octubre)

Comandancia de Obras y Fortificación de la 8.ª División Orgánica

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Plaza subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio de la Guerra de 14 del corriente, para ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Obras de adaptación del Cuartel del Coto de Gijón, para alojamiento de un Batallón de Zapadores Minadores", se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar el día veintiseis del próximo mes de Noviembre, a las once horas, ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, y con asistencia de un Notario, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el piso entresuelo del edificio de la Plana Mayor de la 8.ª División (antigua Capitanía general), donde para mayor inteligencia de los concursantes, estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto de la obra y pliegos de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día en que se publique este anuncio al anterior al en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive.

El precio límite que ha de regir es el del presupuesto de contrata de la obra que asciende a la cantidad de veintinueve mil ochocientos sesenta y cinco pesetas con noventa y tres céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituida bien en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido que se admitan por su valor nominal, será el del cinco por ciento de aquella subasta, que asciende a mil noventa y tres pesetas con treinta céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), Ley de protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la producción extranjera para los materiales que figuran en las unidades de obra, excepto los que consten en la relación últimamente publicada al efecto, que pueden admitirse, que-

dando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que han de suministrar.

Para el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación; deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales, del depósito constituido, último recibo de la contribución que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiere, y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes, o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones particulares y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

Modelo de proposición

Don F. F. F., domiciliado en . . . y con residencia en . . . , provincia de . . . , calle o plaza de . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en . . . , fecha . . . , de . . . de . . . para la ejecución de las obras . . . , y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden, en el precio de . . . pesetas . . . céntimos (la cantidad ha

expresarse en letra) o sea con un rebaja de . . . por ciento respecto al presupuesto, con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previenen, de los cuales me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de . . . clase, número . . . expedida en . . . a . . . de . . . de . . . (o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras procedentes de . . . (se expresará la fábrica o establecimientos nacionales en donde adquieran los materiales que han de suministrar), comprometiéndose, de acuerdo con el decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (D. O. núm. 53) y orden de 17 de Junio del mismo año (D. O. número 169), a que las remuneraciones de los obreros empleados, no serán inferiores a las que en la realización de las destinadas a otras empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición).

. . . de . . . de . . .
(Firma y rúbrica del proponente)
La Coruña, 26 de Octubre de 1932.—El Coronel Ingeniero Comandante, Enrique Cárcova.

R. al núm. 3065.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Notificación.

Desconociéndose el domicilio de D. Francisco Ordoñez, a quien en 24 de Octubre de 1931 se levantó acta que por P. N. C. A. dió lugar al expediente número 176 del mismo año, se hace saber por la presente que l

cción de Administración de esta subdelegación dictó en aquel procedimiento fallo absolutorio a favor del interesado.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento del interesado.

Gijón, 26 de Octubre de 1932.—El Inspector Jefe, Augusto de Alto-laguirre.

R. al núm. 3.164

Sección municipal

Alcaldía de Lena

Anuncio

Por acuerdo del Ayuntamiento y habiéndose cumplido cuanto preceptúa el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras municipales, sin que se formulara reclamación, se anuncia por el presente la subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Fielato, en el alto del Puerto de Pajares, cuyo presupuesto importa 2.295,80 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones, será el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en sobres cerrados y lacrados a satisfacción del licitador.

Dichas proposiciones serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, suscritas en papel de la clase 6.^a y sello municipal de tres pesetas, acompañando cédula personal del ejercicio corriente y por separado resguardo de haber constituido en la Caja municipal, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto, que el adjudicatario elevará al 10 por 100 al hacerse la adjudicación definitiva.

Constituirán la mesa de subasta el Sr. Alcalde Presidente o Teniente en quien delegue, un Concejil designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

El plazo de ejecución de la obra será el de cinco meses a contar de la fecha del replanteo.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, al día siguiente de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones, a las doce de la mañana, adjudicándose en el acto la obra, provisionalmente, al autor de la proposición más ventajosa.

El proyecto, pliego de condiciones económicas y facultativas y demás antecedentes relacionados con la obra, están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Pola de Lena, a 28 de Octubre de 1932.—José Hévia.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal de la Tarifa, clase, número, enterado de los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio para Fielato del alto del Puerto de Pajares, se comprometo a ejecutar las obras que comprende

dicho proyecto y con sujeción estricta a los requisitos y condiciones que en el mismo se expresan, por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos.

Fecha y firma del licitador.

R. al núm. 3.189

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de Septiembre acordó rescindir el contrato de suministro de lubricantes y accesorios para los automóviles municipales, y se anuncia un nuevo concurso bajo las mismas condiciones que el anterior.

Lo que se hace público por término de cinco días hábiles a fin de que los que se crean perjudicados con dicho acuerdo, puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, y que pasado dicho plazo no tendrán eficacia alguna.

Oviedo, 22 de Octubre de 1932. Félix Míaja.

R. al núm. 3.131

Alcaldía de Nava

Formados los padrones para la contribución de la riqueza rústica y registro fiscal de edificios y solares para el año de 1933, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 28 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Faustino F. Quesada.

R. al núm. 3.199.

Alcaldía de Parres

EDICTO

Formada la matrícula de industrial y de comercio de este concejo para el ejercicio próximo de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones por término de diez días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que pasado dicho plazo se admita ninguna que pueda presentarse.

Arriendas, 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Joaquín Corral.

R. al núm. 3.200

Alcaldía de Mieres

Anuncios de concurso

Ejecutando decisiones de la Corporación municipal y en consecuencia a no haberse formulado reclamación alguna contra el acuerdo de la misma, disponiendo la celebración del oportuno concurso entre constructores especializados, para la construcción de un depósito de cinco mil metros cúbicos de capacidad, que se emplazará en Turón, de este concejo, conforme al proyecto de obras de la traida general de aguas a esta villa de Mieres y a otros va-

rios pueblos del término municipal, confeccionado por los Ingenieros don Leonardo García Ovies y D. Alfonso Sanchez del Rio, se anuncia dicho concurso, por término de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente, inclusive, del en que aparezca insertado el presente edicto en la Gaceta de Madrid.

El acto de apertura de los pliegos de proposiciones que lleguen a presentarse, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mieres, bajo la Presidencia del señor Alcalde, a las quince horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de los mismos pliegos.

El tipo que sirve de base al concurso, o sea, el presupuesto, asciende a 248.011,15 pesetas.

La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento, durante las horas de oficina (de 9 a 13 y de 15 a 17) de los expresados veinte días hábiles, contados, según antes se dice, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid.

A toda proposición se acompañará, por separado, la cédula personal del concursante y el resguardo que acredite haber constituido en depósito como fianza provisional, la suma de 12.401 pesetas.

El adjudicatario vendrá obligado, una vez que se le comunique la adjudicación definitiva y en el preciso término de diez días, a constituir como fianza definitiva, la suma de 24.802 pesetas.

Ambas fianzas, provisional y definitiva, se constituirán en la Depositaria municipal de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales, pudiendo consistir en metálico o en valores o signos de créditos del Estado, ateniéndose, en este último caso, a la cotización oficial.

Las obras habrán de realizarse, precisamente, en el plazo de doce meses, contados desde la fecha del acta de replanteo correspondiente. Y los pagos, a cargo de la Corporación, se realizarán en los plazos y formas señalados en los pliegos que rigen para el concurso.

Para el bastateo de poderes, en su caso, podrá utilizarse a cualquiera de los Letrados que ejerzan en este partido judicial.

Los pliegos de condiciones y el expediente general, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo tengan a bien, durante las horas de oficina de los repetidos veinte días hábiles del plazo del concurso.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso del mismo sobre deberá hallarse escrito y firmado por el concursante lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de las obras de construcción del depósito de aguas en Turón.

Tales proposiciones se extenderán en papel del Estado de la clase 6.^a (4,50 pesetas), y se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de . . . enterado del proyecto y de las condiciones generales facultativas y especiales para la adjudicación de las obras del depósito

de aguas en Turón, se comprometo a construir el mencionado depósito con arreglo a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Consistoriales de Mieres, 27 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 3.208

Ejecutando decisiones de la Corporación municipal, y en consecuencia a no haberse formulado reclamación alguna contra el acuerdo de la misma, disponiendo la celebración del oportuno concurso para la adquisición, transporte, apertura de nichos, colocación y prueba de todas las tuberías, accesorios y llaves de paso, conforme al proyecto de obras de la traida general de aguas a esta villa de Mieres y a otros varios pueblos del término municipal, confeccionado por los Ingenieros D. Leonardo García Ovies y D. Alfonso Sánchez del Rio, se anuncia dicho concurso, por término de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente, inclusive, del en que aparezca insertado el presente edicto en la Gaceta de Madrid.

El acto de apertura de los pliegos de proposiciones que lleguen a presentarse, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mieres, bajo la presidencia del señor Alcalde, a las 11 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de los mismos pliegos.

El tipo que sirve de base al concurso, o sea, el presupuesto calculado asciende a 2.594.806,00 pesetas.

La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento, durante las horas de oficina (de 9 a 13 y de 15 a 17), de los expresados 20 días hábiles, contados, según antes se dice, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid".

A toda proposición se acompañará, por separado, la cédula personal del concursante y el resguardo que acredite haber constituido en depósito como fianza provisional, la suma de 130.000,00 pesetas.

El adjudicatario vendrá obligado, una vez que se le comunique la adjudicación definitiva y en el preciso término de 10 días, a constituir, como fianza definitiva, la suma a que asciende el 10 por 100 del importe del suministro calculado con arreglo a las unidades del proyecto y a los precios que señale el proponente.

Ambas fianzas, provisional y definitiva, se constituirán en la Depositaria municipal de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, pudiendo consistir en metálico o en valores o signos de créditos del Estado, ateniéndose, en este último caso, a la cotización oficial.

Las obras habrán de realizarse, precisamente, en el plazo de 2 años, contados a partir de la fecha de la adjudicación, subordinadas al desarrollo de las zanjas. Y los pagos, a cargo de la Corporación, se realizarán en los plazos y formas señalados en los pliegos que rigen para el concurso.

Para el bastateo de poderes, en su caso, podrá utilizarse a cualquiera

de los letrados que ejerzan en este partido judicial.

Los pliegos de condiciones y el expediente general, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo tengan a bien, durante las horas de oficina de los repetidos 20 días hábiles del plazo del concurso.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso del mismo sobre deberá hallarse escrito y firmado por el concursante lo siguiente: "Proposición para optar al concurso para la adquisición, transporte, apertura de nichos, colocación y prueba de todas las tuberías, accesorios y llaves de paso necesarias para la traída de aguas a Mieres".

Tales proposiciones se extenderán en papel del Estado, de la clase 6.^a (4,50 pesetas), y se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, enterado del proyecto y de las condiciones generales, facultativas y especiales para las obras de adquisición, instalación y prueba de tuberías con destino al abastecimiento de la villa de Mieres y otros pueblos de su Concejo, se comprometo a ejecutarlas con arreglo a los mencionados requisitos y condiciones, a los precios siguientes: Tuberías rectas pesetas por tonelada (en letra) piezas especiales (en letra) pesetas por tonelada con arreglo al cuadro de pesetas y demás elementos abonables por los que se acompaña. Llaves de paso unidades con baja del por 100 a los precios que para las mismas figuran en el proyecto.

Fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Mieres, 27 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 3 206

Alcaldía de Cudillero

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalados en el anuncio publicado con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, sin que durante aquél se haya formulado reclamación alguna contra el acuerdo de subasta del servicio de alumbrado público en esta villa y algunos pueblos limítrofes, dependencias municipales, Cuartel de la Guardia civil de Cudillero, Oficinas de Correos y Telégrafos y Escuelas nacionales de Cudillero, San Juan y Piñera, se hace saber que la indicada subasta tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, el día veintidós de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, designado por la misma, con sujeción a lo dispuesto en el citado Reglamento, a medio de pliegos cerrados.

El tipo de subasta es de seis mil pesetas anuales, y el tiempo de duración del contrato será de diez años. Las proposiciones, ajustadas al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel de la clase sexta

(4,50 pesetas), se presentarán, durante el plazo de media hora que durará la licitación, al Presidente de la mesa, bajo sobre cerrado, acompañando, por separado, el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos de este Municipio, o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, la fianza provisional del cinco por ciento del tipo de la subasta, o sean trescientas pesetas.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El que concurra a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, incluirá dentro del pliego el poder bastantado por Letrado en ejercicio en este partido judicial, pues a todos se designa, sin excepción alguna.

El contratista percibirá de la Depositaria municipal de Fondos, por trimestres vencidos, el precio del remate, en la primera decena del mes siguiente, considerándose el importe de un trimestre más el depósito provisional constituido, como garantía metálica, o fianza definitiva, a responder del cumplimiento del contrato y sus condiciones.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, todos los días laborables durante las horas de oficina, a partir del día de hoy.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de, con cédula personal número, se comprometo a prestar el servicio del alumbrado público anunciado por esa Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de (fecha), con arreglo al pliego de condiciones para la subasta, por el precio de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

En el anverso del sobre llevará escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del suministro de alumbrado público del Ayuntamiento de Cudillero".

Cudillero, Octubre 24 de 1932.—El Alcalde, A. Marqués.

R. al núm. 3.110

Alcaldía de Laviana

Durante los ocho días primeros del mes de Noviembre próximo, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, los padrones de contribución rústica y urbana que han de servir para la cobranza del impuesto de dichos conceptos en el año de 1933; a fin de que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Laviana, a 24 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Julio Castaños.

Alcaldía de Carreño

Tramitándose en esta Alcaldía un expediente de transferencia de crédito dentro del presupuesto en curso por 2.250 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Carreño, 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel del Busto.

R. al núm. 3 203

Alcaldía de Illas

Anuncio

Aprobada por este Ayuntamiento la cuenta rendida por su depositario de la ascendencia del coste total de las obras de la construcción del puente llamado Ponte Grande, en el término del Río, se halla expuesta al público en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento con los comprobantes de la misma, por término de quince días para su examen y reclamaciones.

Illas, a 26 de Octubre de 1932.—El Alcalde en funciones, Benito D. Valdés.

R. al núm. 3.177

Alcaldía de Tapia de Cariego

Confeccionados el repartimiento de rústica y listas cobratorias del registro fiscal de edificios y solares que habrán de regir en el próximo ejercicio de 1933, se hace saber que dichos documentos estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el primero del próximo mes de Noviembre, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones oportunas.

Tapia de Casariego Octubre 27 de 1932. P. A., El primer Teniente Alcalde, Mariano Lopez.

R. al núm. 3.178

Alcaldía de Ribera de Arriba

Anuncio

Formada la matrícula de industrial y comercio de este concejo para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por espacio de diez días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribera de Arriba, 27 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Pedro Tresguerres.

R. al núm. 3.179

Alcaldía de Caso

Edicto.

Acordada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintitrés de los corrientes, la adquisición de energía eléctrica, para doscientas sesenta bombillas de veinticinco bujías y ciento veinte voltios, con destino a alumbrado público, por el precio máximo de dos pesetas cada una mensualmente, de ser de cuenta del Municipio los gastos que originen la instalación, entretenimiento de las mismas y toda clase de materiales que fueran necesarios invertir, así como el pago del empleado encargado de este servicio, o de dos pesetas y veinticinco céntimos en el caso de que lo sean de cargo del suministrador: se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, por término de cinco días.

Caso, 27 de Octubre de 1932.—El Alcalde, D. Miguel

R. al núm 3.184

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana, entre partes, de la una como demandantes, D.^a Generosa Fernández Iglesias, sin ser asistida de su marido D. Manuel Argüelles Sánchez, por concurrir la circunstancia del párrafo segundo del artículo sesenta del Código Civil, y por haber fallecido la D.^a Generosa, continuó la acción de su hijo D. Manuel Argüelles Fernández, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Gijón, representado ante esta Sala de lo Civil como apelado, por el Procurador don Arturo Bernardo Fernández, y defendido por el Abogado D. Julián Ayesa, y de la otra como demandados D. José Argüelles Sánchez, D. Herminio Argüelles Iglesias, representados como apelantes por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, y defendidos por el Abogado D. Alfonso Muñoz de Diego; siendo también demandados D.^a Mercedes Argüelles Iglesias, casada con D. Florentino González; D.^a Luisa; D. Manuel Iglesias Argüelles, representados por los Extradados del Tribunal por su rebeldía la D.^a Mercedes, y por D. José Argüelles la D.^a Luisa y D. Manuel, reivindicación y otras cosas.

Fallamos:

Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a D. José Argüelles Sánchez, por su propio derecho, a doña Mercedes y D. Herminio Argüelles Iglesias, y a D.^a Luisa y D. Manuel Iglesias Argüelles, como herederos de su madre D.^a Jesusa Argüelles Sánchez, a que otorguen escritur

pública a favor de D. Manuel Argüelles Sánchez, de una parte indivisa de las veintitrés fincas que fueron objeto de las escrituras de compra-venta de tres de Junio de mil novecientos veintiuno, previó el reintegro que hará D. Manuel Argüelles Sánchez, a los demandados, de doscientas cincuenta pesetas, cuarta parte del precio de la compra aludida, más la cuarta parte de los demás gastos que hubiesen realizado los demandados por cuenta del contrato originario. No se hace especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Por la rebeldía de D.^a Mercedes Argüelles Iglesias, notifíquese la esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley adjetiva, y cúmplase asimismo lo dispuesto en el Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, publicándose esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita al Juez de su procedencia con devolución de los autos a los efectos de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

—José Prendes.—Victor Covian. S. J. Pedreira Castro.—Adolfo S. de Movellán.—Joaquín de la Riva.

Para que conste y a los fines expresados de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Angel Alvarez Morán.

R. al núm. 3.161

D. Nicanor García Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo, en nombre y con poder de D. Severiano Pulgar, se solicita ante este Tribunal la practica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo contra resolución de la Alcaldía de Ribadesella, destituyendo al hoy recurrente del cargo de Guardia Municipal; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Nicanor García Gonzalez.

R. al núm. 3.159

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: en la ciudad de Oviedo, a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y dos. En los autos declarativos de mayor cuantía procedente del Juzgado de primera Instancia de Oviedo, seguidos entre partes de la una como demandantes, D. Marcos Rodriguez Andrés, mayor de edad, viudo, militar retirado, vecino de León, repre-

sentado ante esta Sala de lo civil, como apelante por el Procurador don Arturo Bernardo, y defendido por el Abogado D. Carlos de la Torre y de la otra como demandados doña María Martín Vicente, mayor de edad, casada, residente en Salamanca, representada como apelada por el Procurador, D. Luis Miguel Bueres, y defendida por el Abogado D. Ramón Gonzalez, como ejecutante y contra su esposo, D. Gregorio Perez Rodriguez, médico, mayor de edad, vecino de San Claudio, representado por los estrados del Tribunal como ejecutado, sobre tercera de dominio.

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada y estimando la demanda de tercera formulada en nombre y representación de D. Marcos Rodriguez Andrés, debemos declarar y declaramos que el crédito de las ochenta y dos mil pesetas que tenía D. Gregorio Pérez contra don Andrés Martín y su esposa doña Juana Vicente, es de la exclusiva propiedad del D. Marcos Rodriguez y, en su consecuencia, ordenamos que se le alce el embargo trabado sobre el mismo por auto del Juzgado de veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta, sin declaración especial sobre costas en ninguna de las instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de D. Gregorio Perez. Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera Instancia de esta ciudad con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Victor Covian.—S. J. Pedreira Castro.—Adolfo S. de Movellán.—Joaquín de la Riva.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al litigante rebelde, extiendo la presente en Oviedo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Angel Alvarez Morán.

Juzgado de Belmonte

Don Antonio Murillo Pérez Juez de primera instancia accidental del partido de Belmonte.

Hago saber: Que el día treinta de Noviembre próximo, a las doce, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta de la finca que se expresará, embargada a José Rubio Riesgo, vecino de Puerto de Somiedo, en diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de cuenta jurada presentada por el Abogado don Ovidio F. Graña, importante doscientas pesetas, como defensor que ha sido de aquél en la causa número 35 de 1930

Tierra y pascón llamado de las Crnces, cabida de veinticuatro áreas laborables y quince a pasto; linda al Norte, prado de Nicolás Lorenaces; Este, carretera del Estado; Sur, pasto común; Oeste, río. Hallándose sita en términos del puerto de Somiedo. Servirá de tipo pa-

ra esta segunda subasta la cantidad de quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Se advierte: Que la finca se saca a subasta a instancia del actor sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad, que para tomar parte en la misma los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Belmonte, Octubre veinte de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Murillo.—El Secretario.

Juzgado de Pola de Lena

D. Adolfo Suarez Manteola, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Dionisio Seis y Seis, de cuarenta y seis años de edad, casado y a su esposa, Jacoba Gonzalez y Gonzalez de cincuenta años, por dioseros ambulantes y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con objeto de celebrar careos con el denunciado José Alvarez Castañón, acordados en el sumario número 158 de 1932; con apercibimiento de que de no comparecer sin alegar causa justa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Adolfo Suarez.—El Secretario, Pedro Foraster.

R. al núm. 3.190

Juzgado de Mieres

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido en los autos de divorcio instados por el Procurador D. Luis Alvarez Diaz, en representación de oficio de D. Manuel Rodriguez Alvarez, mayor de edad, casado y vecino de Mieres, contra su esposa Leontina Fernandez Menendez, ausente en ignorado paradero se cita, llama y emplaza a dicha D.^a Leontina Fernandez Menendez, para que en el término de veinte días comparezca en dichos autos y conteste la demanda bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar.

Mieres, 27 de Octubre de 1932.—El Juez de primera instancia.—El Secretario, Augusto Vazquez.

R. al núm. 3.162

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de instrucción de Pola de Siero, y en virtud de providencia dictada en sumario 17 del corriente año, por estafa, se cita y llama al denunciado Ricardo Ote-

ro Iglesias, cuyo actual domicilio ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado a ser oído en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo, sin acreditar justa causa que se lo impida.

Pola de Siero, 28 de Octubre de 1932.—El Secretario judicial, Liden: ciado José Antonio Aparicio.

R. al núm. 3.197

Juzgado de Boal

El Sr. D. Juan Mendez Villamil, Juez municipal de esta villa y su término, en providencia del día de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas, por lesiones, acordó sean citados el denunciante José Alonso Mon, de 25 años, soltero, obrero y al denunciado Eduardo Rodriguez, sin segundo, obrero, de 24 años, soltero y vecino de Muñón últimamente, ignorándose hoy su domicilio, para que el día siete del próximo Noviembre y hora de las diez, comparezcan con la prueba de que intenten valerse, en la Sala audiencia de este Juzgado al objeto indicado bajo los apercibimientos legales.

Boal, a 25 de Octubre de 1932.—El Secretario, A. Gonzalez.

R. al núm. 3.198

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, contar desde el día de la publicación de la presente en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 843 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ FERNANDEZ, Nicanor, natural de Sarandinas Castro, casado profesión jornalero, de 48 años de edad, hijo de Francisco y de Rosalia, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

3.240

FERNANDEZ VILLA, Urbano, natural de Villaviciosa (Asturias), soltero, carpintero, de 24 años de edad, hijo de Máximo y Pilar, domiciliado últimamente en Ceuta, sin domicilio conocido, procesado por hurto, en causa número 139, de 1931, instruida por el Juzgado de instrucción de Ceuta; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de Cadiz.

3.188